
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900 010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO N° 03 DE 2021
 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y LA COOPERATIVA DE
 TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL META
 "COTREM"**

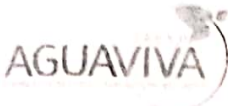

NÚMERO DE CONTRATO	03 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL META "COTREM" NIT- 892099339-3 R/L GUILLERMO LEON GARCIA MONSALVE, CC. N° 17.336.963 de Villavicencio
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P."
VALOR TOTAL:	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000).
TERMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2021 O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	04 DE ENERO DE 2021

Entre los suscritos a saber: **HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N° 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra, **COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL META "COTREM"**, Nit. 892099339-3, representada legalmente por **GUILLERMO LEON GARCIA MONSALVE**, identificado con cedula N° 17.336.963 de Villavicencio, quien actúa en nombre propio y en adelante, se denominará como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

a) en aras de asegurar la efectiva prestación de los servicios públicos a su cargo, "acueducto, alcantarillado y aseo", y con el fin de facilitar el proceso de recaudo

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

necesita suscribir contrato de recaudo con entidades financieras, personas naturales o jurídicas que brinden diferentes puntos en los cuales los usuarios pueden cancelar su factura, garantizando de esta manera, confianza, descongestión y efectividad en cuanto a la captación de estos valores y una adecuada atención y servicio a los usuarios.

b) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos.

c) Que en el estudio previo elaborado por la **ANALISTA DE FACTURACION** de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación del presente servicio.

d) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000003 de fecha 04 de enero de 2021.

e) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación modificado y actualizado por la Resolución No. 41 del 10 de febrero de 2020 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P"**

ALCANCE: PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO. En desarrollo del objeto contratado el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades:



1.) Recaudar en las oficinas de COTREM del Municipio de Restrepo - Meta, las facturas expedidas por AGUAVIVA S.A. E.S.P., de los servicios prestados.

2.) Deberá contar con la infraestructura necesaria para que los usuarios tengan acceso al servicio de recaudo.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta

Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900 010 387-2	CÓD. FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	



- 3.) Deberá contar con el personal adecuado para la atención y buen servicio de los usuarios, evitando así demora en la cancelación de facturas.
- 4.) Garantizar que la actividad de recaudo se realiza con los equipos tecnológicos necesarios para la lectura del código de barras de la factura.
- 5.) Realizar el reporte de pagos en archivo plano, con estructura ASOBANCARIO 98.
- 6.) Certificación en la norma ISO 9001/2015, como administrador de recaudo de servicios públicos en el departamento del Meta
- 7.) Realizar el reporte de la información de los recaudos efectuados diariamente, debe ser reportado al día siguiente hábil al área de facturación de la empresa.

SÉGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EI CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

- 1.) Garantizar y responder calidad del servicio prestado y contratado.
- 2.) Disponer de capacidad técnica y operativa para el recaudo de facturas emitidas por AGUAVIVA S.A. E.S.P., por la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- 3.) Promover los servicios necesarios de infraestructura, recursos humanos y apoyo logístico en el sitio dispuesto para el desarrollo del objeto contractual.
- 4.) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
- 5.) Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
- 6.) Responder por la prestación de servicios que se encuentren dentro de las especificaciones acordadas.
- 7.) Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
- 8.) Entregar el correspondiente reporte de pagos en archivo plano, con estructura ASOBANCARIO 98, a través del correo "facturacion@aguavivaesp.gov.co
- 9.) El reporte de la información de los recaudos efectuados diariamente, debe ser reportado al día siguiente hábil al área de facturación de la empresa.
- 10.) Los dineros que se recaudan, deben ser consignados a la cuenta corriente No. 361093263 Banco Bogotá, de AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 11) Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
- 12.) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900 010 387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

13.) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.

14.) En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

15.) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.

16.) Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.

17.) Las demás inherentes al objeto

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1.) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido y pactado por la prestación del servicio;

2.) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

3.) Realizar las reservas presupuestales pertinentes

4.) Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de prestación de servicios de recaudo es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**. La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor mensual a pagar será la suma que se obtenga de multiplicar el número de facturas recaudadas y reportadas en el periodo de un mes, por el valor de la tarifa de recaudo, siempre que sus valores sean efectivamente reintegrados a EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO: El valor de la TARIFA DE RECAUDO, por cada factura de AGUAVIVA S.A. E.S.P., es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$444), MONEDA LEGAL VIGENTE más IVA.



El contratista deberá presentar para efectos de pago:

1.) Cuenta de cobro o factura electrónica, según sea el caso, del recaudo mensual, en las que relacione el número de facturas recaudadas diariamente y tomando como referencia el valor de la tarifa de recaudo, hasta agotar recursos destinados para este contrato.

2.) Presentación del pago de sistema de seguridad social.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900 010 387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

El supervisor para efectos de pago expedirá certificación de cumplimiento o informe; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el treinta y uno (31) de julio de 2021 o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación presupuestal: 305020402 "OTROS COSTOS GENERALES" (\$8.000.000), Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000003 fecha 04 de enero de 2021, recursos de la vigencia fiscal de 2021.

SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA. – GARANTIA: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.



NOVENA. – GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA. – PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA PRIMERA. – EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

82

DECIMA TERCERA. – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por: a.) Por mutuo acuerdo entre las partes. b.) Por la no ejecución del contrato. c.) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. d.) Por cumplimiento del plazo de ejecución. **PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

DECIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN O TERMINACION: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación. **PARAGRAFO.** – El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA SEXTA. – VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.



DECIMA OCTAVA. – REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

DECIMA NOVENA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá dar inicio a su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	



de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incursión en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. – En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita,

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co


	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

84


dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: La Empresa en la calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios; EL CONTRATISTA en la Calle 25 N° 15ª-27 Barrio Olímpico - Villavicencio.

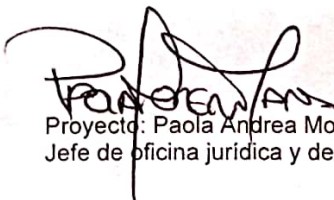
En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (2021).

Por **EL CONTRATANTE,**


 Heidi Jineeth Guevara Alvarez
Gerente
 AGUAVIVA S.A. E.S.P.

Por **EL CONTRATISTA,**


 Guillermo León García Monsalve
R/L: COTREM
 Nit: 892 .099.339-3


 Proyecto: Paola Andrea Moreno Jara
 Jefe de oficina jurídica y de contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co